

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1960

Nº 14 237

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley No 21 de 1º de septiembre de 1960, por el cual se crean Secciones en el Departamento Nacional de Investigaciones, se le señalan funciones, y se crean otros cargos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 95 de 7, 96 y 97 de 10 y 98 de 11 de marzo de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 118, 117 y 115 de 28 de abril de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

CREANSE SECCIONES, SEÑALANSE FUNCIONES Y SE CREAN OTROS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 21 (DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se crean Secciones en el Departamento Nacional de Investigaciones, se le señalan funciones y se crean otros cargos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades legales que le confiere el Ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el numeral 1º de la Ley 50 de 30 de noviembre de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º.— Créanse en el Departamento Nacional de Investigaciones las siguientes Secciones:

- Secretaría General.
- Sección de Contabilidad.
- Sección de Investigaciones.
- Sección de Identificaciones.
- Sección de Dactiloscopia, Balística y Fotografía.
- Sección de Capturas.
- Sección de Oficiales de Guardia.

Artículo 2º.— Son funciones de la Secretaría General:

- 1.—Recibir y despachar la correspondencia dirigida al Director General del Departamento Nacional de Investigaciones;
- 2.—Enviar a las autoridades competentes por medio de oficios los casos ya tramitados;
- 3.—Llevar el archivo de todo el personal (expedientes individuales);
- 4.—Llevar el archivo de casos ventilados en el Departamento Nacional de Investigaciones;
- 5.—Confeccionar mensualmente la estadística de los casos en que interviene el mencionado Departamento;
- 6.—Procurar que el edificio y todas las oficinas presenten un aspecto limpio y ordenado;
- 7.—Tramitar los asuntos de orden administrativo del Departamento;
- 8.—Llevar el control de los vehículos del Departamento y procurar que estén en buen estado y que presten buen servicio;
- 9.—Llevar un registro detallado de todas las

máquinas de escribir, sumadoras, radios, tocadiscos, televisores y demás equipos comerciales y caseros que tengan numeración de sus fabricantes respectivos.

Para estos efectos toda persona que introduzca al país artículos de esa naturaleza está en la obligación de suministrar al Departamento Nacional de Investigaciones la información requerida dentro de los diez días siguientes al recibo de la mercancía, y deberá además, remitir informe sobre la venta de cada artículo con indicación del comprador. Las personas dedicadas a la reparación de máquinas o equipos arriba indicados deberán suministrar al Departamento Nacional de Investigaciones una lista completa de todos los aparatos que se les hayan llevado a reparar con indicación del número de serie del fabricante y nombre y cédula de la persona que requirió sus servicios. La omisión u omisiones en el cumplimiento de estas obligaciones serán penadas con multa de B. 25.00 a B. 100.00 que impondrá el respectivo Alcalde del Distrito.

Artículo 3º.— Son funciones del Departamento de Contabilidad:

- 1.—Tramitar todo lo relacionado con el pago de los empleados del Departamento;
- 2.—Recibir, inventariar y guardar todos los objetos y valores que lleguen al Departamento en relación con los casos que se investigan para enviarlos luego a la autoridad que conozca del caso;
- 3.—Llevar inventario del equipo y útiles del Departamento;
- 4.—Suministrar y abastecer de material e oficina a todas las secciones del Departamento;
- 5.—Llevar las cuentas de los gastos menudos del Departamento y confeccionar en su oportunidad las cuentas respectivas de reintegro para la Contraloría General.

Artículo 4º.— Son funciones de la Sección de Investigaciones:

- 1.—Intervenir en la Investigación de los delitos que se le denuncien o de que tenga conocimiento el Departamento Nacional de Investigaciones y cooperar con las autoridades competentes cuando éstos hayan avocado el conocimiento del caso de que se trate;
- 2.—Llevar a cabo las detenciones de las personas sobre quienes recaigan sospechas o contra las cuales haya pruebas en las investigaciones que se realicen. Los detenidos deberán ser puestos a órdenes de la autoridad competente dentro de las 24 horas siguientes a su detención;
- 3.—En los casos de homicidios colaborar en

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JUAN DE LA C. TUNON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 SUSCRIPCIONES:

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

las prácticas periciales, pruebas de sangre, balísticas, etc., que sean necesarias en dichas investigaciones, y en las diligencias de levantamiento de cadáveres, exhumaciones, reconstrucciones de crímenes, etc., etc.

4.—Acoger los reportes de personas desaparecidas y practicar las diligencias que se considere necesarias para dar con su paradero.

Parágrafo: Por medio del Reglamento Interno de la Institución se podrá subdividir esta Sección en la forma que se considere conveniente para su mejor funcionamiento.

Artículo 5º.—Son funciones de la Sección de Identificaciones:

1.—Llevar en estricto orden el archivo de los históricos penales de los reos convictos por delitos o faltas policivas;

2.—Confeccionar las copias de los históricos penales y policivos que soliciten las autoridades judiciales, administrativas y del Ministerio Público para usarlas en asuntos de procedimiento de oficio;

3.—Llevar en estricto orden un registro de las licencias para operar vehículos a motor que son enviadas por la Inspección del Tránsito;

4.—Expedir copias de las licencias de operar vehículos a motor cuando así lo soliciten las autoridades judiciales o del Ministerio Público.

Artículo 6º.—Son funciones de la Sección de Dactiloscopia, Balística y Fotografía.

1.—Llevar debidamente ordenado el archivo dactiloscópico de todos los individuos convictos por delitos o faltas policivas;

2.—Llevar archivos en orden alfabético de nombres, apellidos y apodos de todos los delinquentes;

3.—Archivar y clasificar fotografías de delinquentes para futuras identificaciones;

4.—Hacer comparaciones de huellas latentes encontradas en las escenas de los delitos;

5.—Llevar control de todas las personas que tienen permiso para portar armas de fuego, las que se identificarán por medio de disparos de pruebas;

6.—Llevar control de todos los conductores de carros comerciales por medio de huellas digitales y fotografías con clasificaciones de distintas rutas que operan;

7.—Llevar archivo numérico y alfabético de todas las copias de las cédulas expedidas en toda la República y archivo de los pliegos de impresiones digitales de cada una de las personas que portan cédulas;

8.—Tomar fotografías de todos los convictos por delito o faltas policivas;

9.—Tomar fotografías de todas las reconstrucciones de delitos;

10.—Reproducir documentos relacionados con investigaciones solicitadas por las autoridades.

Artículo 7º.—Son funciones de la Sección de Capturas:

1.—Efectuar las capturas que solicitan las autoridades judiciales del Ministerio Público y de Policía, por medio de notas dirigidas al Director del Departamento Nacional de Investigaciones;

2.—Efectuar las capturas que solicitan los Jefes de Secciones del Departamento Nacional de Investigaciones en relación con las investigaciones que llevan a cabo.

Artículo 8º.—Son funciones de la Sección de Oficiales de Guardia:

1.—Atender en primera instancia los casos que se presentan al Departamento y remitirlos a la Sección a la cual le corresponda su tramitación;

2.—Llevar debidamente la lista de los detenidos en el Departamento;

3.—Confeccionar con toda nitidez y correctamente el parte diario de las novedades que ocurren. Este parte debe ser dirigido al Director General.

Artículo 9.—El Director del Departamento Nacional de Investigaciones distribuirá el personal bajo sus órdenes en las secciones expresadas en los artículos anteriores, de manera que éstas sean servidas de la manera más eficiente que sea posible.

Artículo 10.—El Director, el Sub-Director del Departamento Nacional de Investigaciones, como funcionarios o Agentes del Ministerio Público que son, tendrán dos suplentes cada uno que los reemplazarán, por su orden en las faltas absolutas o temporales del respectivo principal. Estos suplentes serán nombrados por el Procurador General de la Nación para el mismo período de los principales.

Artículo 11.—Este Decreto Ley regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 HUMBERTO FASANO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,
 FEDERICO A. VELASQUEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
 VICTOR C. URRUTIA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES A. PINO.

El Ministro de la Presidencia,

GIL BLAS TEJEIRA.

Órgano Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General.

Francisco Bravo.

DECRETO NUMERO 97
(DE 10 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Irene Walton, Telefonista de Séptima Categoría en la Estafeta del Chorrillo, en reemplazo de Eduardo Gallardo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 16 de marzo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 95
(DE 7 DE MARZO DE 1960)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José Dolores Bernal, Alcalde Municipal del Distrito de Antón, en reemplazo de Agustín Jaén V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 98
(DE 11 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Nivardo Santamaría, Telegrafista de Quinta Categoría, en reemplazo de Coralia J. Morales, quien renunció.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 16 de marzo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 116
(DE 28 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se nombra Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Profesores de Segunda Enseñanza, sin título universitario (NG) interinamente, por dos (2) años, a las siguientes personas:

Ángel Roberto Jean Francois, Profesor Regular de Tapicería en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Angelo Allara, quien falleció;

Gilroy X. Pinder Pardo, Profesor Regular de Dibujo Relacionado en el Instituto de Artes Mecánicas, por necesidades del servicio;

DECRETO NUMERO 96
(DE 10 DE MARZO DE 1960)

por el cual se nombra al Gobernador de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José A. López, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en reemplazo de Jesús Benavides.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR

Egardo I. Quintero, Profesor Regular de Educación Musical en el Primer Ciclo de La Chorrera, en reemplazo de Agustín A. Ortega Jr., quien fue trasladado.

Oscar Gilberto Rubatteiro, Profesor Regular de Agricultura en el Primer Ciclo de Concepción, en reemplazo de Francisco F. Flores, quien fue trasladado:

Artículo segundo: Nómbrase Profesores de Segunda Enseñanza sin título universitario (NG) interinamente, por un (1) año, a las siguientes personas:

Carlota Véliz S., Profesora Regular de Educación para el Hogar en el Primer Ciclo Salomón Ponce Aguilera, por necesidades del servicio;

Anayansi A. de Arosemena, Profesora Regular de Educación para el Hogar y Artes Industriales en el Primer Ciclo de Bocas del Toro, por necesidades del servicio;

Josefa C. de Rosas, Profesora Regular de Educación para el Hogar en el Primer Ciclo de La Chorrera en reemplazo de Berta J. Pedreschi R., quien fue trasladada;

Artículo tercero: Nómbrase Profesores de Segunda Enseñanza con título universitario, interinamente por un (1) año, a las siguientes personas;

Juana Aurora Ch. de Calama, Profesora Regular de Educación para el hogar en el Primer Ciclo "José Guardia Vega";

Rev. Emigdio Benítez, Profesor Regular de Religión en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Roberto Jaén y Jaén, quien renunció para ocupar otra cátedra;

Artículo cuarto: Nómbrase Profesores de Segunda Enseñanza, con título universitario, interinamente, por dos (2) años, a las siguientes personas:

Catalina Henríquez E., Profesora Regular de Artes Industriales en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Thelma B. Laque de King, quien fue trasladada.

Esthela Perigault Hayams, Profesora Regular de Educación Artística en el Primer Ciclo "Salomón Ponce Aguilera", en reemplazo de Francisco Cebamanos P., quien fue trasladado;

Artículo quinto: Nómbrase en propiedad Profesores de Segunda Enseñanza con título universitario de Profesor, a las siguientes personas:

Norma de Domínguez, Profesora Regular de Educación Artística en el Primer Ciclo José D. Moscote, en reemplazo de Armouña González, quien fue trasladada;

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

VICTOR N. JULIAC.

DECRETO NUMERO 117

(DE 28 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a José Bruno Quintero, maestro de grado de Primera Categoría Permanente, en la Escuela Cirilo J. Martínez, Provincia Escolar de Panamá en reemplazo de Román Medina, quien pasó a otra posición.

Artículo segundo: Nómbrase a Román Medina, Director de Cuarta Categoría, Permanente, en la Escuela El Carato, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de José Bruno Quintero, quien pasó a otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAC.

DECRETO NUMERO 118

(DE 28 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se nombran Maestros de Primera Enseñanza

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado, permanentes de Primera Categoría así: *Provincia Escolar de Darién*

José Pothá R., para la Escuela La Palma, en reemplazo de José Pothá E., quien fue nombrado interino hasta finalizar el año escolar 1957-58;

Ana Cristina Herazo, para la Escuela Pinogana, en reemplazo de Roberto A. Perlaza, quien ha sido trasladado.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado, de Primera Categoría, interinos por un año así:

Andrés Culiolis, para la Escuela Iglesias, en reemplazo de Andrés Culiolis, quien fue nombrado interino hasta finalizar el año escolar 1957-58;

María de los Reyes Paternina, para la Escuela Jaqué, en reemplazo de Jacinto Blanco, quien fue trasladado.

Artículo tercero: Nómbrase a Edilma Q. de Perlaza, maestra de Cuarta Categoría interina, por dos (2) años, en la Escuela Río Chico, región india, por aumento de matrícula.

Artículo cuarto: Nómbrase a Esther E. Rivera, Maestra de Grado de Primera Categoría, interina, en la Escuela La Palma, en reemplazo de Leticia Peralta, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo quinto: Nómbrase a Saúl Sierra López maestro de Cuarta Categoría interino, por un año al servicio de la Inspección del Darién. *Provincia de Los Santos.*

Artículo sexto: Nómbrase a Manuel Ferrer Cárdenas, Maestro de Grado de Primera Categoría permanente, en la Escuela Luis Yanis Selli, en reemplazo de Danilo Villarreal, quien pasó a otra posición.

Artículo séptimo: Nómbrase a Danilo Villarreal, Maestro de Grado, de Primera Categoría, interino en la Escuela Carlos M. Ballesteros en reemplazo de Manuel Ferrer Cárdenas, quien pasó a otra posición.

Provincia de Coclé.

Artículo octavo: Nómbrase a Magnolia Chambonet C., Maestra de Grado de Primera Categoría interina, en la Escuela Pueblo Nuevo. Antón, en reemplazo de Zoila Rodríguez López, quien tiene licencia por estudios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Darién y su infrascrito Secretario, en acatamiento a lo ordenado en el artículo 1895 del Código Judicial, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Elodia Parra de Valdelamar, mujer mayor de edad, casada, natural y vecina de Yaviza, portadora de la cédula de identidad personal número 47-39255, ha solicitado del Tribunal se le expida el título de constitutivo de dominio de una casa, ubicada en la población de El Real; y que se ordene la inscripción del respectivo título en la Oficina del Registro Público.

El referido inmueble se encuentra ubicado en terreno de propiedad del Municipio de Pinogana, Provincia de Darién; dentro de los linderos: Al Norte, calle de la Población; Sur, Quebrada de por medio y lote de Teodoro Aldeano; Este, casa de Julia Quintana M., y Oeste, casa de Angela Santamaría; es de planta baja-chalet, piso de concreto, paredes de bloques del mismo material; techo de zinc; Mide: diez metros de frente por quince metros de fondo, o sean ciento cincuenta metros cuadrados.

Por tanto, de conformidad con la disposición arriba citada, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía de Pinogana, llamando a los que pudieran tener derecho sobre el bien descrito, a fin de que lo hagan valer dentro del término de diez días, durante el cual permanecerá fijado en el lugar indicado; y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación correspondiente de acuerdo con la Ley.

Dado en La Palma, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JUAN B. CARRÓN

El Secretario,

Felipe Cabizález E.

L. 31778

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Suplente ad-hoc, del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor Horacio Ascanio Robles C., varón, panameño, mayor de edad, casado, constructor, cédulado N° 8-40-621 y vecino de Santa María, mediante su apoderado legal Lic. Juan B. Batista C., en memorial de fecha 30 de agosto del año en curso, pide a este Tribunal que se conceda título constitutivo de dominio sobre una casa, construida a sus expensas en la población de Santa María, en terreno aún propiedad de la Nación;

Que dicha casa fue construida de un solo piso, paredes de bloques techo de tejas, maderas labradas, piso de mosaicos, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Mide de frente 9 metros, por 15 metros con 52 centímetros de fondo lo que hace una superficie de 139 metros cuadrados con 68 centímetros cuadrados; Linderos: Norte: Camino Público; Sur, Carretera Nacional que pasa por la Población de Santa María; Este, Propiedad de Juan de Dios Lamela; y Oeste, Propiedad de Agustín Pardo.

Por tanto, y de acuerdo con lo establecido por el Ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido se presenten a hacerlo valer oportunamente; y para los efectos de la consiguiente publicación de este Edicto se tiene copia a disposición de la parte interesada.

Chitré, 6 de septiembre de 1960.

El Juez Suplente Ad-hoc.

IDA R. DE JULIAO.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Catita Poveda C.

L. 24267

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Napoleón Arce Halphen, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino de esta ciudad, por intermedio de su apoderado especial Dr. Pedro Vidal E., abogado en ejercicio, con oficina en esta ciudad, en la Avenida 3 de Noviembre número 4833, solicita que se le adjudique título de plena propiedad por compra a la Nación sobre un globo de terreno de 56 hectáreas y 9.150 metros cuadrados, ubicado en Pinola, Distrito de Boquete, con los siguientes linderos:

Norte, José O. Toral y Serafín Santamaría;

Sur, Río Chiriquí;

Este, Serafín Santamaría; y

Oeste, Alberto D. Capps.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado del Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques y en el Despacho de la Alcaldía del Distrito de Boquete por el término de 30 días y al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

RICARTE A. SAYAL.

Oficial de Tierras y Bosques,

Enrique Lespura.

L. 13967

(Una publicación)

EDICTO NUMERO 27-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Albert David Capps, mayor, norteamericano, varón, agricultor, casado en Panamá, residente

en el Distrito de Boquete por medio de su apoderado el Dr. Pedro Vidal E., panameño, mayor, casado, abogado, de este vecindario, Avenida 3 de noviembre con oficina en el número 4833, solicita que se le adjudique título de plena propiedad por compra a la Nación sobre un globo de terreno de 51 hectáreas y 3850 metros cuadrados de superficie, ubicado en Caldera, Distrito de Boquete, con los siguientes linderos:

Norte, José O. Toral;
Sur, Río Chiriquí;
Este, Napoleón Arce Halphen; y
Oeste, faldas del Cerro Pinela ocupadas por el señor Carlos A. Beitia.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado del Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques y en el Despacho de la Alcaldía del Distrito de Boquete por el término de 30 días y al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

El Administrador Prov. de Rentas Internas,
RICARTE A. SAVAL.

Oficial de Tierras y Bosques,
Enrique Lescuré.

L. 13908
(Una publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en este Tribunal se ha presentado la señora Sara Madrid de García, mujer, mayor de edad, panameña, comerciante, casada, natural y vecina del Distrito de Pedasi, con residencia en Los Asientos, cedula número 7-89-1936, y por medio de apoderado especial demanda justificación de posesión de cuatro casas, ubicadas en el Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, las cuales se describen así:

"Casa Número Uno". Construida de maderas labradas, paredes de quincha, techo de tejas, de un solo piso al uso del país, ubicada en la acera Este de la Calle Principal de la población de Los Asientos, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, que mide trece metros cuarenta centímetros (13 m. 40 cm.) de frente por diez y seis metros cuarenta centímetros (16 m. 40 cm.) de fondo, o sean doscientos sesenta y siete metros cuadrados cincuenta y seis decímetros cuadrados (267 m2. 56 d2.) de superficie, comprendida entre los siguientes linderos: Norte, casa de Gemina Ballesteros; Sur, casa de Marcelino Espinosa; Este, fondo de patio y galería, casa Número dos de la solicitante y Oeste, Calle Principal de Los Asientos, cuyo valor se estima en la suma de cuatrocientos balboas (B/. 400.00)";

"Casa Número Dos". Este inmueble es un galpon-galera construido de maderas labradas, paredes de quincha, techo de zinc, de un solo piso, ubicado en el patio de la anterior, población de Los Asientos, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, que mide catorce metros con veinte centímetros (14 m. 20 cm.) de frente, por cuatro metros (4 m.) de fondo, o sean cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (56 m2. 80d2.) de superficie, entre los siguientes linderos: Norte, patio de la solicitante; Sur, patio de Marcelino Espino; Este, casa de Pedro Córdoba; y Oeste, casa de la peticionaria número uno, cuyo valor se estima en la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00)";

"Casa Número Tres". Está construida de maderas labradas y redondas, paredes de quincha, techo de tejas, de un solo piso al uso del país, y está ubicada en la acera Oeste de la Calle Principal de Los Asientos, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi y mide trece metros sesenta centímetros (13 m. 60 cm.) de frente por seis metros quince centímetros (6 m. 15 cm.) de fondo, o sea ochenta y tres metros cuadrados sesenta y cuatro decímetros cuadrados (83 m. 64 d2.) de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte casa y pa-

tio número cuatro de la peticionaria; Sur, patio de Manuela Vda. de Madrid; Este, Calle Principal y Oeste, casa de Clestino Madrid, cuyo valor se estima en la suma de doscientos balboas (B/. 200.00)";

"Casa Número Cuatro". Está ubicada en la acera Sur, de una plazoleta sin nombre y acera Oeste de la Calle Principal de Los Asientos, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, su construcción es de maderas labradas y redondas, quincha y tejas al uso del país, de un solo piso y mide seis metros de frente (6 m.) por ocho metros (8 m.) cuarenta centímetros (40 cm.) de fondo, o sea una superficie de cincuenta metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (50 m2. 40 d2.), dentro de los siguientes linderos: Norte, plazoleta sin nombre; Sur, casa número tres y patio de la peticionaria; Este, Calle Principal; y Oeste, Patio de Clestino Madrid, cuyo valor se estima en la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00)";

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de diez días, hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta, para que todos los que se crean con derecho en los inmuebles descritos se presenten haciéndolos valer, y copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, 7 de septiembre de 1960.

El Juez,
MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,
Melquiades Vásquez D.

L. 33124
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Jorge Emilio Simons, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.—Panamá, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Jorge Emilio Simons, desde el día 6 de mayo de 1960, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa Emma Saldaña Viuda de Simons, y sus hijos Jorge Emilio Simons Saldaña, Emma Emilia Simons Saldaña, Vielka Elizabeth Simons Saldaña, Enrique Emilio Simons Saldaña, Matilde Emilia Simons Saldaña y Cecilia Emilia Simons Saldaña; y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días, hoy cuatro de agosto de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 21630
(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 3 de octubre de 1960, por el suministro de "Artículos Varios" para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles de oficina.

Panamá, 1º de septiembre de 1960.

Luis Chandeeck,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto, a quienes corresponda.

HACE SABER:

Que en poder del señor Lázaro Areia, comerciante de este Distrito con residencia en La Guinea, se encuentra depositado un torete color hosco, de aproximadamente diez arrobas, marcado a fuego así: — G — el cual se encuentra pastando en sus propiedades desde hace varios meses causándole daños en las mismas sin dueño conocido, por lo que dispuso denunciarlo a este Despacho como un bien vacante;

Que en vista de lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría de este Despacho por el término de treinta días (30) hábiles y en lugares concurridos del Distrito;

Una copia se enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y se emplaza a los interesados para que hagan valer sus derechos durante los treinta días fijados y si vencido ese plazo, no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta del bien en almoneda pública por intermedio de la Tesorería Municipal del Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija este Edicto, como queda dicho, en Boquerón, al primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO O.

El Secretario,

Gilberto González B.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 95

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que la señora Mara Maloff, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, soltera, natural de Soná, comerciante y sin cédula, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Los Marquez", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y seis hectáreas con mil cien metros cuadrados (56 hectas. 1100 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Camino de El Pito a La Playa;

Sur: Terreno de Heriberto Batista;

Este: Manglar y potrero de Angel Fernández y poblado La Playa; y

Oeste: Terreno de Isabel H. de Chong.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de

que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. Santiago, 9 de septiembre de 1954.

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 19265

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 228

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores, Daniel y David Muñoz y el menor Crescencio Muñoz, hijo de Daniel Muñoz, agricultores pobres, naturales y vecinos del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, han solicitado de esta Administración Provincial la adjudicación en gracia y definitiva del globo de terreno denominado "El Nanzón", ubicado en el mencionado Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, de una superficie de veinticinco hectáreas con cero metros cuadrados (25 Hect. 0000 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Colinda con el Río Corita;

Sur: Colinda con tierras nacionales;

Este: Colinda con tierras nacionales; y

Oeste: Colinda con tierras nacionales.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal de Cañazas, por el término legal de treinta días hábiles otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutiva en dicho órgano de publicidad nacional, todo para conocimiento del público y para quien o quienes se encuentren perjudicados en sus derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de mayo de 1960.

Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques, de Veraguas.

EFRAIN ALVAREZ C.

Oficial de Tierras, Secretario Ad-Hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 349

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Francisco de Gracia, y otros, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del distrito de San Francisco, agricultores pobres, han solicitado de esta Administración, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Atoyosa", ubicado en distrito de San Francisco, de una superficie de treinta y dos hectáreas con mil quinientos veinte metros cuadrados (32 hectas. 1520 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de servidumbre;

Sur: Camino de La Atoyosa y Celestino Flores;

Este: Camino de Los Panamaes y a la Raya de Calobre y Celestino Flores, y

Oeste: Aristides Vallester.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en un periódico de la Capital de la República y tres veces en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de septiembre de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por este medio el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, llama, cita y emplaza, a Cirilo Araúz Zapata, reo del delito de lesiones personales, de 40 años de edad, soltero, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 12-1595, quien fue vecino de este Distrito con residencia en Empalme, Changuinola, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito ya dicho, y se le notifique la providencia que se inserta en seguida.

"Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, diez de agosto de mil novecientos sesenta.

Visto el informe Secretarial que precede y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2343 del Código Judicial, emplázase al procesado Cirilo Araúz Zapata, para que dentro del término de diez (10) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal a ser oído en el juicio criminal que se le sigue por el delito de lesiones personales, con advertencia que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones que trata el artículo 2008 en concordancia con el artículo 1996 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden policivo judicial para que procedan a su captura o lo ordenen a quien corresponda.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de agosto de 1960, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Notifíquese.—El Juez, (Fdo.) Williams Harbor.—El Secretario, (Fdo.) Juan F. Thomas.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal hoy diez de agosto de mil novecientos sesenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

WILLIAMS HARBOR.

El Secretario,

Juan F. Thomas.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Rogelio Espinosa, panameño, soltero, hijo de Agustín Espinosa y América Ariza, de 28 años de edad, panadero, con residencia en Río Abajo, calle 5ª Nº 5, bajos, sin cédula de identidad personal, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse del Auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive.

Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Rogelio Espinosa, panameño, soltero, hijo de Agustín Espinosa y América Ariza, de 28 años de edad, panadero, con residencia en Río Abajo, calle 5ª Nº 5, bajos, sin cédula de identidad personal, por infractor de disposiciones contenidas en el capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y no lo decreta detención preventiva por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza, pero se excita a su fiador para que los presente al Tribunal dentro del término de cinco días a notificarse de esta resolución.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la

vista oral de la causa que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día diez y seis (16) del mes de febrero próximo.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Carlos M. Quintero, Secretario".

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Manuel de Jesús Navarro Guerra, panameño, agricultor, de 24 años de edad, soltero, residente en La Mitra, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de perjuicios, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, seis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tales razones, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conforme con la opinión del Representante del Ministerio Público, abre causa criminal contra Manuel de Jesús Navarro Guerra, panameño, agricultor, de 24 años de edad, soltero, residente en La Mitra, de este Distrito, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo VIII del Código Penal y no decreta su detención preventiva, por no ser procedente. Sobresee provisionalmente a favor de Tomás Miguel Marín Guerra, Concepción Guerra Quiróz y Pablo Domínguez, todos de generales conocidas en autos.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral el cual se llevará a cabo en el día doce de febrero a partir de las nueve de la mañana.

Cópiese, y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gmo. López G., Por el Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República, del Órgano Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Manuel de Jesús Navarro Guerra, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación, en este Órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Primera publicación)